Se dió fin á esta Acta que firmó el Señor Presidente en union con los demas y el infrascrito Srio.

El Presidente.

Yrazábal

Benitez

Aramburu

Blanco

Zavogoyti

Otaño

Orain

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Joaquin de Yrazabal Alcalde primero Constitucional de la misma, los Señores D. Juan Franco. Benitez Alcalde segundo, D. José Maria Otaño, D. Agustin Aramburu y D. Juan Blanco de Ormaeche Regidores, y el Prof. Síndico D. Enrique de Orain que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta citada Villa, y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se trató de los asuntos siguientes.

El Sr. Prof. Síndico presentó el informe ocasionado á consecuencia de la esposicion de la villa de Eibar de que se dió cuenta en la sesion anterior, en cuya vista y hallando fundadas las razones que esponen, se acordó espedir el correspondte. libramiento de cobro de los dos mil quinientos rs. vn. adeudados á la citada villa los setecientos cincuenta restantes en razon de buena vecindad y circunstancias apuradas en que se encuentra, disponiendo al propio tiempo q. la referida esposicion y el informe del Síndico se terminen al espedte. de liquidacion para los fines necesarios.

Se leyó una carta de D. Celedonio Ispuraca residencia en Madrid, en la que manifiesta por contestacion á otro oficio que se le dirijo, que no tiene noticia de que en las oficinas de liquidacion de creditos contra la Provincia, existan otros documtos.

que los que expresa en su Comunicacion de trece del mes de Noviembre p.p.do y Secretaria por lo Ultimo se le indique el paradero de los demas que segun noticias que conserva este Ayuntam.to debe tener á villa por el valor de mas de un millon de r.s El Sr. Presidente se encargó de satisfacer sus deseos en los terminos que solicita.

En virtud del oficio que de la Sesion anterior se acordó pasar al Sr. Síndico p.r que propusiese su dictamen p.r escrito relativam.te al descuento de mil r.s Decretado por este Ayuntam.to p.r la suministra de aguardientes, presentó el que habia dispuesto publicado en varias ocasiones de conveniencia, se acordó dirijir por copia el exped.te formado en otra vez á la Corona Diputacion p.r la resolucion que fuere del caso.

Ultimam.te se dió lectura á una Comunicacion de la Corona Diputacion fecha veinte y ocho del mes p.p.do en que previene p.r contestacion á la remitida que hizo el Ayuntam.to que las Corporaciones municipales no tienen obligacion de formar estados de los bienes del Clero Secular sino que esto corresponde á los respectivos Cavildos Ecos y siempre q.e en la demarcacion de su jurisdiccion existan bienes, que por pertenecer á poseedores Ecos formativos se hagan comprehendidos en los formados por los Cavildos, solo en este caso les incumba aquella obligacion con arreglo á la instruccion adjunta á la ley de dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno que trata del asunto. Enterado el Congreso acordó se transcribe su tenor literal á los Cavildos Ecos de San Pedro y Santa Marina para su conocimiento y efectos oportunos.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presid.te en union con los demas y el infrascrito Sec.o.

El Presidente.

Irazábal

Benitez

Otamendi

Aramburu

Carmenata

Urain

El Secretario
Juan Ramon
de Letami.